



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

108287

12

IESS-JC-PCF-2017-31998963/03

SEÑOR.

INTENDENTE DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS

Ciudad.-

De mis consideraciones:



Mediante auto de archivo emitido el **16 de enero de 2018, a las 09h13.-** que se adjunta, se ha ordenado oficiar a Ud., dentro del Juicio Coactivo No. **31998963-2015-PCF**, seguido contra: **METALICAS GABY S.A.(METGABYSA)**, con **RUC No. 0992248718001** y solidariamente contra su representante legal **RODRIGUEZ AVILES DANIEL EDUARDO** con Cedula de identidad No. **0906025382**, para que se levante la prohibición de transferencia de las acciones o participaciones de la compañía antes descrita.

La información deberá ser remitida a la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atte.

Abg. Pablo Cando Flores.
Secretario de Coactiva del IESS

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

08 MAR 2018

RECIBIDO

14:30

JMW

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

05 MAR 2018

RECIBIDO

**Renovar para actuar,
actuar para servir**

Al contestar esta notificación le agradeceré hacerlo al Abg. Pablo Cando Flores, en la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02. Telf. 04-6033233. Correo Electrónico ab.pablocando@gmail.com.

Nº TRAMITE: 16367-0041-18 05/03/18 17:2
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de la Restricción





JUICIO No. 31998963-2015-PCF

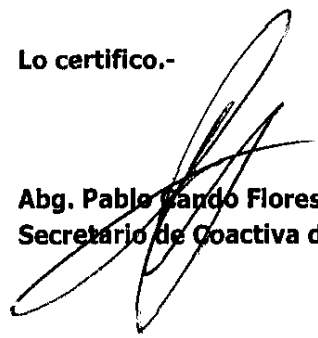
COACTIVADO: METALICAS GABY S.A.(METGABYSA)

Guayaquil, 16 de enero de 2018, a las 09h13.-

VISTOS: Avoco conocimientos en virtud de la acción de personal No. SDNGTH-2017-07349, de fecha 24 de julio del 2017, suscrita por el Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, en la cual me designa como Director Provincial del IESS – Guayas y a la vez Juez de Coactiva; y en el ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se haya investido el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el cual se prosigue con el presente juicio coactivo seguido en contra **METALICAS GABY S.A.(METGABYSA)**, con **RUC No. 0992248718001**, en virtud de aquello ordeno ratificar al Abogado Pablo Cando Flores, para que siga actuando como secretario dentro de este proceso. Dispongo que se incorpore a los autos El acta de embargo suscrita por el depositario judicial y La Liquidación del Título de Crédito No. **31998963**, mediante comprobante de pago No. 436138, donde se certifica que **METALICAS GABY S.A.(METGABYSA)**, con **RUC No. 0992248718001** y solidariamente contra su representante legal **RODRIGUEZ AVILES DANIEL EDUARDO** con Cedula de Identidad No. **0906025382**, canceló la cantidad de **USD. \$ 478.39 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 39/100)**; por concepto de Pago del Título de Crédito No. **31998963**.- En lo principal toda vez que se han cancelado las obligaciones patronales, materia del presente juicio coactivo; tal y como consta de autos se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares impuestas en el presente juicio coactivo; ofíciase sobre el particular a las Entidades notificadas, a fin de que se anulen sus efectos, esto es a las siguientes instituciones: Superintendencia Compañías, para que levante la prohibición de enajenación o cesión de acciones, participaciones, derechos de beneficios respecto de fideicomiso y derechos fiduciarios existente Seguros y Valores, Ministerio Del Trabajo, levante la prohibición de ejercer cargo, función o dignidad en el sector Publico, Comisión de Tránsito del Ecuador, a fin de que procedan con el levantamiento a la prohibición de enajenar de todos los vehículos del coactivado. De igual manera, se ordena el levantamiento de la retención de los valores que se encuentran depositados a nombre de los coactivados **METALICAS GABY S.A.(METGABYSA)**, con **RUC No. 0992248718001** y solidariamente contra su representante legal **RODRIGUEZ AVILES DANIEL EDUARDO** con Cedula de Identidad No. **0906025382**, en alguna institución bancaria o financiera del país, hasta por el monto de **USD\$ 357.23 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 23/100)**, tal y como se lo ordenó en providencias de ley que antecede.- Por lo cual se ordenó oficiar a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para que proceda a notificar en el sentido indicado a las diversas instituciones bancarias y financieras del país.- Hecho lo anterior, archívese el presente juicio coactivo.- **NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.-**


Dr. Jefferson F. Gallardo León
Juez de Coactivas del IESS.

Lo certifico.-


Abg. Pablo Cando Flores
Secretario de Coactiva del IESS

**Renovar para actuar,
actuar para servir**

Al contestar esta notificación le agradeceré hacerlo al Abg. Pablo Cando Flores, en la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02. Telf. 04-6033233. Correo Electrónico ab.pablocando@gmail.com.